

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

**9677**

*Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca de 28 de septiembre de 2020, relativo a la concesión y pago de las ayudas del Consell Insular de Menorca con motivo de la crisis de la Covid-19 – Línea 3 Sector turístico (Exp. 03140-2020-000001)*

#### Antecedentes

1. El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca (CIM), en fecha 8 de junio de 2020, aprueba la convocatoria y las bases de las ayudas del CIM con motivo de la crisis derivada de la COVID-19 (BOIB núm. 105 de 9 de junio de 2020).

A raíz de la crisis desatada por la COVID-19, estas ayudas se enmarcan en lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos, declarado compatible con el mercado interior, mediante la Decisión SA. 56851 (2020/N) de la Comisión Europea tomada el 2 de abril de 2020.

2. El objeto de estas ayudas es impulsar el reinicio o la continuidad de la actividad económica de Menorca, con la finalidad de mantener el tejido productivo, social y asociativo, otorgando liquidez a determinadas empresas y entidades de la isla, en forma de subvenciones directas, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y los puestos de trabajo, y amortiguar, de esta forma, la drástica reducción de ingresos.

3. Según las bases, las solicitudes se pueden presentar a partir del séptimo día hábil posterior a la publicación de la convocatoria de ayudas en el BOIB y hasta el 30 de septiembre de 2020, o hasta agotar el crédito disponible. Así pues, las solicitudes presentadas antes del 18-06-2020 (séptimo día hábil desde la publicación de la convocatoria) no deberán ser tenidas en cuenta.

4. Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad. En cuanto al sistema de selección de los beneficiarios, al tratarse de una convocatoria de concesión directa, se otorgarán todas las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos de la misma, aunque no haya finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, por riguroso orden de registro de entrada, con los límites fijados en la convocatoria y en las bases y hasta que haya crédito disponible.

Si se agotara el crédito destinado a la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que será publicada en el BOIB.

En el caso de que la persona solicitante no presente toda la documentación requerida en las bases y se le tenga que hacer un requerimiento de enmienda, el orden de registro de entrada que se tendrá en cuenta será el del último registro presentado ante el Consell Insular de Menorca para completar el expediente.

5. La finalidad de las ayudas es la conservación del tejido productivo y asociativo de Menorca para ayudar a una mejor reactivación de este sector y volver a la etapa anterior a la pandemia. Por este motivo, el Consell Insular de Menorca, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año de la convocatoria, pretende apoyar la actividad económica de Menorca que, como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha visto su actividad paralizada o reducida.

6. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo proyecto y que puedan recibirse de otras administraciones o entidades, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo, de la forma establecida en las bases, y siempre que su cómputo no supere las limitaciones establecidas por empresa o autónomo en el Marco Nacional Temporal.

7. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben mantener la actividad durante, al menos, un plazo mínimo de medio año, a contar desde la presentación de la solicitud, y también mantendrán, durante este periodo, el número de personas trabajadoras; el personal autónomo, únicamente de alta durante la temporada de verano y que, como consecuencia de la crisis de la COVID-19, no lo esté en el momento de presentar la solicitud, deberá estarlo durante un mínimo de 2 meses antes del día 31 de diciembre de 2020. Para ambas situaciones y en caso de incumplimiento, se podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que se concedió la subvención.

8. En el marco de esta convocatoria se establecen cuatro líneas de ayudas directas. La línea 3, correspondiente al sector turístico, establece una ayuda directa temporal con el fin de ofrecer un margen de liquidez a las empresas y actividades turísticas que, por motivos sobrevenidos de la crisis sanitaria por la COVID-19, han visto afectada su actividad y necesitan una ayuda económica para sostener los gastos corrientes





de la empresa (promoción, digitalización, gastos de planes de seguridad, material de seguridad sanitaria, gastos de personal, entre otros) mientras no puedan abrir sus negocios con normalidad; de esta manera, se pretende aligerar el primer impacto que ha supuesto el hecho de mantener las actividades y los negocios cerrados al público y ayudar a atender los gastos corrientes y los costes fijos.

9. El importe máximo de la ayuda y el crédito presupuestario de la línea 3 son:

- Partida: 1.43200.4790001 Ayudas sector turístico COVID-19
- Cantidad máxima: 350.000,00€

10. Los beneficiarios de la línea 3 han de cumplir los siguientes requisitos (Base 6ª. Línea 3. Sector turístico):

- Los beneficiarios de esta línea son los establecimientos, las empresas y las actividades turísticas recogidas en la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares (LTIB), y en el Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Islas Baleares, y de regulación y clasificación de las empresas y los establecimientos turísticos, así como los guías turísticos que puedan demostrar su actividad profesional. También aquellas empresas comercializadoras de estancias turísticas y de viviendas turísticas que acrediten mantener personal asalariado a lo largo de todo el año.
- Las empresas y actividades turísticas deben estar inscritas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos Menorca.
- Los solicitantes de estas ayudas deberán contar, como máximo, con 4 trabajadores.
- El personal autónomo, únicamente de alta durante la temporada de verano, y que, como consecuencia de la crisis derivada de la COVID-19, no lo esté en fecha 1 de abril de 2020, también puede ser beneficiario de esta línea de ayudas. En este caso deberá demostrar que ha tenido, como mínimo, 4 meses de actividad desde un año antes de que se publicara la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- Los establecimientos de oferta de restauración determinados en la citada ley turística, no se incluyen en la convocatoria, por lo que no forman parte de la línea destinada a empresas y actividades turísticas.
- A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de empresas turísticas, las previstas en el art. 120.3 del Decreto 20/2015, dedicadas exclusivamente al alquiler de material o aparatos (siempre dentro del ámbito de la actividad turística), y las empresas de buceo, recogidas en el art. 124.2 del mismo decreto.

11. Según el punto c de la base 8ª, el importe de la ayuda fija individual máxima de la línea 3 es de 2.000€, según la singularidad de la empresa o actividad:

- Guías de turismo: 700€
- Personal autónomo o una persona asalariada: 1.500€
- De 2 a 4 personas asalariadas: 2.000€

12. Por su naturaleza específica, la ayuda solicitada está sometida a la Comunicación de la Comisión Europea relativa al Marco Temporal de las medidas de ayudas estatales destinadas a apoyar la economía en el contexto de la actual brote del COVID-19 de 23 de marzo de 2020, concretamente, en la sección 3.1.22, por tanto, el solicitante no puede recibir más de 800.000€ en un año.

Por otra parte, la ayuda recibida de otras administraciones es una declaración del beneficiario que, desde esta administración, no puede comprobarse; por ello, se trasladará el acuerdo de concesión de estas ayudas al Gobierno de las Islas Baleares para que conste en su registro las ayudas concedidas por el CIM.

13. El 15-07-2020, el instructor de la línea 3 emite informe con la primera propuesta de concesión y tramitación de pago por importe total de 71.300,00€; consecuentemente, el crédito presupuestario, restante para siguientes concesiones, es de 278.700,00€. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Ejecutivo del CIM en la sesión de 27 de julio de 2020.

14. El 17-08-2020, el instructor de la línea 3 emite un segundo informe con la segunda propuesta de concesión y tramitación de pago por importe total de 51.700,00€; consecuentemente, el crédito presupuestario, restante para nuevas concesiones, es ahora de 227.000,00€:

	Dotación presupuestaria	Importe de las concesiones	Crédito disponible
Primera concesión	350.000,00€	71.300,00€	278.700,00€
Segunda concesión	278.700,00€	51.700,00€	227.000,00€

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio;

El Consejo Ejecutivo, con el voto favorable de los siete miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Conceder y tramitar el pago de las siguientes ayudas (33), por un total de 51.700,00€ de la partida 1.43200.4790001 del presupuesto del CIM para el año 2020, a los solicitantes indicados a continuación, en tanto que beneficiarios de las ayudas de la línea 3 del CIM con motivo de la crisis derivada de la COVID-19 (BOIB nº. 105, de 9 de junio de 2020):

Solicitante (NIF/CIF)	Fecha	Registro de entrada	Importe solicitado	Propuesta de concesión	Observaciones
AUTOS ES CASTELL, SL (B07609597)	24.06.2020	12.614	1.500,00 €	1.500,00 €	
BONARDO, DIEGO (Y1458783E)	25.06.2020	12.661	1.500,00 €	1.500,00 €	
PETRUS PEREA, PATRICIA (41505216Z)	25.06.2020	12.711	700,00 €	700,00 €	
NAUTIC SALES SPAIN, SL (B16504607)	25.06.2020	12.740	1.500,00 €	1.500,00 €	
MILLAN PROPERTY MANAGEMENT, SC (J57624918)	26.06.2020	12.767	2.000,00 €	1.500,00 €	Acredita 1 persona asalariada
TRAMONTANA TOURS, SL (B57978439)	26.06.2020	12.788	2.000,00 €	1.500,00 €	Acredita 1 persona asalariada
VILLALONGA BARCELÓ, JOSÉ L. (41735061C)	02.08.2020	16.835	1.500,00 €	1.500,00 €	
FORNELLS RENT, SL (B57682866)	26.06.2020	12.839	1.500,00 €	1.500,00 €	
CASASNOVAS 2002, SL (B57125791)	26.06.2020	12.871	1.500,00 €	1.500,00 €	
EASY RIDE RENT A BIKE, SLNE (B16558892)	27.06.2020	12.893	2.000,00 €	1.500,00 €	No acredita personal asalariado
VALENTE HERNANDEZ, TEOFILO (52992161T)	29.06.2020	12.914	1.500,00 €	1.500,00 €	
ARTEMAR MEDITERRANEO, SL (B21356225)	16.07.2020	15.289	1.500,00 €	1.500,00 €	
GABRIEL RIUDAVETS PONS, SL (B07598337)	29.06.2020	13.041	1.500,00 €	1.500,00 €	
AVENTURA MENORCA, SL (B57898793)	29.06.2020	13.043	1.500,00 €	1.500,00 €	
MENORCA SAILING, SL (B57331647)	16.07.2020	15.366	1.500,00 €	1.500,00 €	
DOMÍNGUEZ ANTÚNEZ, JULIO (41502261A)	29.06.2020	13.072	1.500,00 €	1.500,00 €	
GONZÁLEZ CARRETERO, GUSTAVO (05378333J)	30.06.2020	13.138	1.500,00 €	1.500,00 €	
VALAREZO GUERRERO, JHOANA (41611082B)	30.06.2020	13.178	1.500,00 €	1.500,00 €	
FÈLIX PUIGRÒS, RAFAEL (41500778S)	01.07.2020	13.290	1.500,00 €	1.500,00 €	
CASASNOVAS, JUAN ANTONIO (41735214N)	01.07.2020	13.363	1.500,00 €	1.500,00 €	
FRAGILE THUG, SL (B57960098)	02.07.2020	13.581	1.500,00 €	1.500,00 €	
ACTIVA'T GESTIONS 2016, SL (B66748732)	03.07.2020	13.744	1.500,00 €	2.000,00 €	Acredita 4 personas asalariadas
MIGJADA 2017, SL (B16550170)	03.07.2020	13.817	2.000,00 €	2.000,00 €	
SEA HACKER, SL (B57907255)	30.07.2020	16.624	2.000,00 €	1.500,00 €	Acredita 1 persona asalariada
ALBELLA MALLA, SL (B62117528)	07.07.2020	14.108	1.500,00 €	1.500,00 €	
FRANCISCO VIVÓ MARQUÉS, SL (B57650780)	08.07.2020	14.291	1.500,00 €	1.500,00 €	
CLOT DE SA CERA, SL (B57049199)	09.07.2020	14.831	2.000,00 €	1.500,00 €	No acredita personal asalariado
MAR DE FONTS, SCP (J57649469)	15.07.2020	15.051	1.500,00 €	1.500,00 €	
PEFE 2000, SL (B07308323)	06.08.2020	17.323	2.000,00 €	2.000,00 €	
OLIVES BABLER, VALERIA (47708152B)	22.07.2020	15.817	1.500,00 €	1.500,00 €	
FINCAS BINIARROGA VELL, SL (B57684094)	23.07.2020	15.924	2.000,00 €	2.000,00 €	
VIAJES SAN LUÍS, SL (B07565518)	03.08.2020	16.953	2.000,00 €	2.000,00 €	

Solicitante (NIF/CIF)	Fecha	Registro de entrada	Importe solicitado	Propuesta de concesión	Observaciones
NURACAR, SL (B07702723)	14.08.2020	18.023	2.000,00 €	2.000,00 €	

Las cantidades propuestas que difieren de los importes solicitados obedecen a la aplicación de las cifras indicadas en el punto c de la base 8ª.

Dichas ayudas se rigen por la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la modificación del Marco Temporal de las medidas de ayudas estatales destinadas a apoyar la economía en el contexto de la actual brote de COVID-19 de 4 de abril de 2020 y por el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamo y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de 27 de marzo de 2020, aprobado por la Comisión Europea por Decisión SA. 56851 (2020/N).

**Segundo.-** Desestimar la ayuda de la solicitante relacionada a continuación (1) por formar parte de una comunidad de bienes que había solicitado anteriormente (GE/0013484/2020) ayuda para la línea 3 (según el punto 2 de la base 8ª: cada solicitante puede presentar únicamente una sol·licitud y puede acogerse a una sola línea):

Solicitante (NIF/CIF)	Fecha	Registro de entrada	Observaciones
PONS BENEJAM, MARGARITA (41730148Y)	02.07.2020	13.493	Comunera de una CB solicitante de la ayuda

**Tercero.-** Desestimar la ayuda del solicitante relacionado a continuación (1) por haber solicitado anteriormente (GE/0012003/2020) ayuda para la línea 1 (punto 2 de la base 8ª):

Solicitante (NIF/CIF)	Fecha	Registro de entrada	Observaciones
SON VIVES (J57762833)	30.06.2020	13.102	Solicita ayuda L1(GE/0012003/2020)

**Cuarto.-** Desestimar las ayudas de los solicitantes relacionados a continuación (13) por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la base 6ª. Línea 3. Sector turístico:

Solicitante (NIF/CIF)	Fecha	Registro de entrada	Observaciones
MORENO CALZADO, ARIEL (41612749E)	25.06.2020	12.656	No consta inscripción turística
PLAYA SANTANDRIA, SL (B07941909)	28.06.2020	12.894	Acredita más de 4 personas asalariadas
GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, MAYRA (41742754P)	29.06.2020	12.989	No consta inscripción turística
DECORACIÓ CIUTADELLA, SL (B57549917)	29.06.2020	12.996	No consta inscripción turística
SON TEMET, SL (B57903635)	01.07.2020	13.323	No acredita personal asalariado (comercializador de estadas)
INNOVA MENORCA, SL (B07568033)	01.07.2020	13.406	Acredita más de 4 personas asalariadas
ANGLADA BENEJAM, JOSÉ L. (41737506G)	07.07.2020	14.156	La oferta de restauración no es subvencionable
PONS GOMILA, MARIA M. (41499116D)	08.07.2020	14.199	No consta inscripción turística
BERLINAS MENORCA, SL (B57331993)	10.07.2020	14.528	No consta inscripción turística
SEGUÍ BASILI, ENRICH (41506136Z)	10.07.2020	14.534	No consta inscripción turística
DE OLIVES LEVY, MARIA P. (41498767M)	17.07.2020	15.417	No consta inscripción turística
MARQUES LLUFRIU, MARCOS (41734846N)	23.07.2020	15.941	No consta inscripción turística
PERRUQUERIA IDEES, CB (E07820152)	23.07.2020	15.946	No consta inscripción turística

**Quinto.-** Desestimar las ayudas de los siguientes solicitantes (4) por haber desistido de sus peticiones al no haber atendido los requerimientos de enmienda (punto 6 de la base 7ª):

Solicitante (NIF/CIF)	Fecha	Registro de entrada	Observaciones
YSP ASESOR. E INV., SL (B16615239)	02.07.2020	13.468	No atender el requerimiento de enmienda



Solicitante (NIF/CIF)	Fecha	Registro de entrada	Observaciones
PONS BENEJAM, MIGUEL (41735023M)	02.07.2020	13.484	No atender el requerimiento de enmienda
QUEVEDO BURGOS, ALAN L. (41509950X)	17.07.2020	15.435	No atender el requerimiento de enmienda
GONZÁLEZ MUÑOZ, JOSÉ M. (38444258B)	22.07.2020	15.893	No atender el requerimiento de enmienda

**Sexto.-** Los beneficiarios tienen la obligación de mantener la actividad, como mínimo, durante medio año a contar desde la presentación de la solicitud, así como mantener, durante este periodo, el número de trabajadores. El personal autónomo únicamente de alta durante la temporada de verano y que, como consecuencia de la crisis de la COVID-19, no lo estuviera en el momento de presentar la solicitud, deberá estarlo durante un mínimo de 2 meses antes del día 31 de diciembre de 2020. Para ambas situaciones, en caso de incumplimiento, se podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que se concedió la subvención.

**Séptimo.-** Aunque la base 13ª de la convocatoria permita la justificación de gastos inferiores a 3.000€ mediante una declaración formal, cabe recordar a los beneficiarios la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), susceptibles de ser objeto de actuaciones de comprobación y control posterior por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

**Octavo.-** Comunicar este acuerdo a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo del Gobierno de las Islas Baleares, para que tenga los efectos oportunos.

**Noveno.-** Remitir este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones; y, al efecto de notificación, publicarlo en el BOIB de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### Interposición de recursos

Contra este acuerdo; que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 8 de octubre de 2020

Por delegación de la presidenta,  
**El secretario del Consejo Ejecutivo**

Octavio Pons Castejón  
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)  
(BOIB nº 97 de 16-7-2019)

